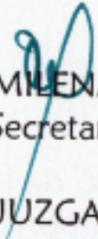




Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2017-00571-00

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 3 de noviembre de 2020.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo seguido por COOMECA contra HAROLD AHUMADA OLIVARES y MARIA DEL SOCORRO ALSENDRA MIRANDA, informándole que la parte demandante, por intermedio de su apoderado, ha solicitado títulos judiciales dentro del referido asunto. Sírvase proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 09 DIC 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a la revisión acuciosa del expediente, encontrando el Despacho que resulta necesario realizar el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, con el fin de corregir o sanear los vicios que pudieren configurar nulidades u otras irregularidades, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Del examen al plenario, se tienen las siguientes actuaciones:

- Con auto calendado 17 agosto de 2017, libró mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.- Por la suma de \$2.905.200 M.L, por concepto de cuotas aceleradas con la presentación de la demanda en uso de facultades para declarar vencido el plazo en el pagaré No. 62460, a partir del 15 de junio de 2016.
 - 2.- Por los intereses moratorios que se generen sobre el capital enunciado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de junio de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Con auto de fecha 18 de diciembre de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución.
- Con autos de fecha 09 de septiembre de 2019 se aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaria y se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte actora, impartiendo aprobación a la liquidación realizada por el despacho, en los siguientes términos:

CAPITAL	\$2.905.200,00
INTERESES MORATORIOS DESDE 15-06-16 HASTA 30-06-2019	\$2.463.268,00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$212.853,00
TOTAL	\$5.581.321,00

MPPM

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3

Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023

Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, Atlántico, Colombia



No. SC5790 - 4



No. GP 059 - 4

- Dentro del asunto que nos ocupa, se emitieron órdenes de pago de depósitos judiciales, mismas que fueron efectivamente cobradas por el apoderado de la parte demandante facultado para tal fin, según da cuenta el Portal Web del Banco Agrario de Colombia, a saber:

No. OFICIO	FECHA DE PAGO	VALOR
2019000656	21/10/2019	\$ 1.549.888,00
2019000657	21/10/2019	\$ 1.549.888,00
2019000658	21/10/2019	\$ 857.948,00
TOTAL PAGADO		\$ 3.957.724,00

- Que mediante memorial radicado en fecha 31 de julio de 2019, el apoderado de la parte ejecutante presenta reliquidación del crédito, misma que fue aprobada por el despacho previa fijación en lista, con auto de 20 de noviembre de 2020, notificado por estado No. 67 del 23 de noviembre de 2020.

No obstante, en esta oportunidad, revisada nuevamente en forma exhaustiva la reliquidación del crédito aportada por el parte demandante, se tiene la misma no se encuentra ajustada a derecho toda vez que en ella se omitió incluir los abonos efectuados a la obligación por concepto de títulos judiciales. En efecto, de conformidad con el artículo 1653 del código civil, si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses y luego al capital. Así las cosas, aprovechará el despacho esta herramienta procesal, para dejar sin efectos en auto calendarado 20 de noviembre de 2020 y efectuar la reliquidación del crédito con amparo en el artículo 446 del C.G.P y 1653 del Código Civil, misma a la cual impartirá aprobación.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

- Tener por efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso.
- Dejar sin efectos el auto calendarado 20 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
- Modificar la reliquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual quedará así:

CAPITAL	\$2.905.200,00
INTERESES MORATORIOS DESDE 15-06-16 HASTA 30-06-2019 APROBADOS EN LIQUIDACIÓN ANTERIOR	\$2.463.268,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO MODIFICADA Y APROBADA POR EL DESPACHO CON AUTO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$5.368.468,00

INTERESES MORATORIOS							
PERIODO			SON EN DÍAS	RES. No.	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERÉS MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
1-jul-19	AL	31-jul-19	31	829	19,28%	2,410000%	\$72.349,16
1-ago-19	AL	31-ago-19	31	1018	19,32%	2,415000%	\$72.499,27
1-sep-19	AL	30-sep-19	30	1145	19,32%	2,415000%	\$70.160,58
1-oct-19	AL	21-oct-19	21	1293	19,10%	2,387500%	\$48.553,16

MPPM
Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3
Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad, Atlántico, Colombia





TOTAL DÍAS							113
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL 21/10/2019							\$263.562,17
ABONO EN TÍTULOS JUDICIALES PAGADOS EL 21 DE OCTUBRE DE 2019							\$3.957.724,00
IMPUTABLE A INTERESES							\$2.726.830,17
IMPUTABLE A CAPITAL							\$1.230.893,84
NUEVO CAPITAL							\$1.232.374,17
22-oct-19	AL	31-oct-19	9	1293	19,10%	2,387500%	\$8.826,88
1-nov-19	AL	30-nov-19	30	1474	19,03%	2,378750%	\$29.315,10
1-dic-19	AL	31-dic-19	31	1603	18,91%	2,363750%	\$30.101,25
1-ene-20	AL	30-ene-20	30	1768	18,77%	2,346250%	\$28.914,58
1-feb-20	AL	28-feb-20	27	94	19,06%	2,382500%	\$26.425,18
1-mar-20	AL	31-mar-20	31	205	18,95%	2,368750%	\$30.164,93
1-abr-20	AL	30-abr-20	30	351	18,69%	2,336250%	\$28.791,34
1-may-20	AL	31-may-20	31	437	18,19%	2,273750%	\$28.955,14
1-jun-20	AL	30-jun-20	30	505	18,12%	2,265000%	\$27.913,27
TOTAL DÍAS							249
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 22/10-219 AL 30/06/2020							\$239.407,68
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES							\$1.471.781,85
LIQUIDACIÓN DE COSTAS							\$212.853,00
GRAN TOTAL							\$ 1.684.634,85

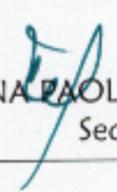
4. Apruébese la reliquidación del crédito modificada por el Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 73, hoy 10-11-2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

MPPM

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3

Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023

Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, Atlántico, Colombia



No. 905790-4

No. GP 008-4

AMC 21

AMERICAN ...
...
...

Handwritten signature

6525-51-72

88

Handwritten initials

AMERICAN ...
...
...

AMERICAN ...
...
...